

Constancia secretarial: Manizales, 12 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada MARIA PATRICIA CASTAÑEDA SALDARRIAGA con C.C. 25.059.808 fue notificada a través del correo electrónico: mapacasa@hotmail.com, con acuse de recibo del 19 de marzo de 2024, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 19/03/2024.**

Dos días: 20 y 21 de marzo de 2024.

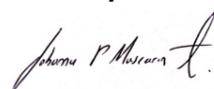
Cinco días para pagar: 22 de marzo de 2024, 01, 02, 03 y 04 de abril de 2024.

Días inhábiles: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2024.

Diez días para excepcionar: 22 de marzo de 2024, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 de abril de 2024.

Días Inhábiles: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2024 y 06 y 07 de abril de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS "COOAMIGA" Nit 900.048.856-1
DEMANDADO:	MARIA PATRICIA CASTAÑEDA SALDARRIAGA C.C 25.059.808

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 19 de enero de 2024

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el Pagaré No.0244:

Auto notificado por estado del 23 de abril de 2024

EJECUTIVO 2023-768

A.- Por la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$9.000.000), con vencimiento 31 de octubre de 2023.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada MARIA PATRICIA CASTAÑEDA SALDARRIAGA, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico mapacasa@hotmail.com, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARIA PATRICIA CASTAÑEDA SALDARRIAGA identificada con C.C No.25.059.808, en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS "COOAMIGA", por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2024 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

Auto notificado por estado del 23 de abril de 2024

EJECUTIVO 2023-768

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado del 23 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ccdc242395e4e3caa101142920f99c95906d54942c241ba2a54b3af3c4ae53**

Documento generado en 22/04/2024 08:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>